



RETIRO, 26 de Abril del 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1.593 .-/

VISTOS:

1. - Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Justicia y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con fecha 30 de Junio del 2017.-
2. - Resolución Exenta N° 566 del 09 de Marzo del 2018, de la Subsecretaría de Justicia que aprueba convenio de colaboración a fojas 05

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. - **APRUEBASE**, el "Convenio de Colaboración, celebrado entre la Subsecretaría de Justicia y la Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 30 de Junio 2017, el objetivo fundamental del citado acuerdo de colaboración es transferir los conocimientos técnico-administrativos sobre el modelo de intervención de conflictos vecinales, comunitarios y pequeña cuantía, en base a la experiencia que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos posee en diseño, implementación y ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales (PGCL), y prestar asistencia técnica para la fase de ejecución de la oficina o proyecto que instale la Municipalidad de Retiro, para así pueda ser desarrollado de manera adecuada a la intervención de los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía que demanda la comunidad. El presente convenio tendrá **duración Indefinida**, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado, por cualquier causa, mediante aviso escrito y expedido por carta certificada con a lo menos sesenta días de antelación a la fecha que se propone.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) fotocopia del convenio respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



*Gerardo Bayer Torres*  
GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

REG/GBT/gvt.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. **Original** Dec. Ext. y Fotocop. Convenio)
- 2.- DIDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.)
- 3.- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ( adj. **Original** Dec. Ext. )
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Dec. Ext. y . **Fotocop** Convenio.)



*Rodrigo Larrañaga Gutierrez*  
RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ  
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
 MINUTA N° 394 FECHA 23 ABR 2018  
 HORA 17:30 MEDIO COMUN  
 OFICINA PARTES DE SECMUN



Unidad de Coordinación y Estudios  
 GOFICCL/MMB/GAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
 SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
 JUSTICIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
 RETIRO.

DECRETO EXENTO N° 566

SANTIAGO - 9 MAR 2018

*Hoy se Decretó lo que Sigue:*

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia, sobre materias que serán suscritas con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, en el mes de noviembre de 2016, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos determinó la necesidad de transferir a Municipalidades y a cualquier otra institución pública que lo requiriera, los conocimientos técnico-administrativos adquiridos por sus equipos de trabajo relativos al diseño, implementación y ejecución del modelo de intervención de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía basado en el "sistema multipuertas" implementado bajo el Programa de Gestión de Conflictos Locales (ex Unidades de Justicia Vecinal).

2°.- Que, entre los meses de diciembre de 2016 a mayo de 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizó una serie de acciones tendientes a mostrar el modelo a los alcaldes/as de la Región del Maule, como también a los concejos municipales, para conocer su interés en adquirir los conocimientos técnico-administrativos, referidos en el considerando anterior.

3°.- Que, en dicho contexto, esta Secretaría de Estado efectuó reuniones con Ministros de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca y con representantes del Capítulo Regional de Jueces de Policía Local del Maule y sus afiliados.

4°.- Que, producto de las acciones y actividades referidas en los considerandos anteriores, la I. Municipalidad de Retiro, a través de su alcalde señor **Rodrigo Ramírez Parra**, manifestó interés en suscribir un Acuerdo de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para instalar, con la asesoría técnica de dicha Cartera una Unidad de Justicia Vecinal Comunal o Centro de Mediación Vecinal, en su comuna.

5°.- Que, asimismo, un objetivo fundamental del citado Acuerdo de Colaboración es la implementación de una Unidad de Justicia Vecinal, o Centro de Mediación Vecinal o Comunitario por parte de la I. Municipalidad de Retiro, en la que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá conocer los resultados estadísticos de las mediaciones, conciliaciones, derivaciones, juicios arbitrales, y cualquier otra vía de resolución de controversia; resguardando en todo momento la información de carácter personal o sensible.

6°.- Que, a raíz de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2017, el señor Subsecretario de Justicia suscribió Acuerdo de Colaboración con la I. Municipalidad



de Retiro, con el objetivo de transferir los conocimientos técnico-administrativos sobre el modelo de intervención de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, en base a la experiencia que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos posee en diseño, implementación y ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales (PGCL), y prestar asistencia técnica para la fase de ejecución de la oficina o proyecto que instale la Municipalidad de Retiro, para que así pueda ser desarrollado de manera adecuada a la intervención de los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía que demanda la comunidad.

7°.- Que, en razón de lo precedentemente expuesto es necesario aprobar un Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la I. Municipalidad de Retiro.

#### DECRETO:

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la I. Municipalidad de Retiro, suscrito el día 30 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

#### "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS E I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En la ciudad de Talca, Chile, a 30 de junio de 2017 comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por el Alcalde señor **Rodrigo Ramírez Parra**, Rol Único Nacional N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en Av. Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, en adelante "**la Municipalidad**"; y, por la otra, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Subsecretario de Justicia señor **Nicolás Mena Letelier**, ambos con domicilio en calle Morandé N° 107, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Ministerio**", quienes acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

#### CONSIDERANDO:

- A) Que, conforme al artículo 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los ministerios son órganos de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, debiendo, para tales efectos, proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector.
- B) Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del marco de sus atribuciones legales, se rige por su Ley Orgánica cuyo texto refundido, coordinado, y sistematizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 publicado con fecha 2 de diciembre de 2016 y promulgada el 31 de enero de 2017, que establece en su artículo 2 letras a), b), e) y j); que a esta Cartera de Estado le corresponde: "a) *Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime pertinentes*"; "b) *Colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Presidente de la República en las materias relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. En ejercicio de esta función, le corresponderá realizar el estudio crítico de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos*



*Humanos y proponer al Presidente de la República las reformas que en tal sentido estime pertinentes"; "e) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, dentro del ámbito de sus competencias"; "j) Atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia".*

- C) Que, a su turno, la Municipalidad, regulada por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en el inciso segundo del artículo 1° que las "municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- D) Que, en el marco de la ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales, se ha podido constatar que es necesario promover iniciativas, dentro de las cuales se encuentran aquellas de índole locales, para contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las personas y comunidades, por medio del establecimiento de distintos mecanismos de resolución de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía.
- E) Que, atendido lo anterior, las partes del presente Acuerdo de Colaboración han convenido trabajar conjuntamente, para establecer un Piloto de Unidad de Justicia Vecinal o Centro de Justicia Vecinal o Comunitaria en la comuna respectiva al amparo de la I. Municipalidad y en coordinación con los distintos servicios locales, en especial el Tribunal o Tribunales de Policía Local de la comuna.

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan otorgarse recíproca colaboración y cooperación, con miras a desarrollar una oficina que se aboque a los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, por medio de distintos mecanismos o vías de solución, en favor de los vecinos de la comuna de Retiro.

**SEGUNDO:** En el marco de este Acuerdo de Colaboración el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a transferir los conocimientos técnico-administrativos sobre el modelo de intervención de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, en base a la experiencia que ha tenido esta Cartera de Justicia en el diseño, implementación y ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales (PGCL), consistentes en:

- Traspaso de conocimiento sobre mediación y conciliación en conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía.
- Traspaso de conocimiento en resolución de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, en procedimiento arbitral.
- Formación de distintos profesionales en temáticas relacionadas con la conflictividad vecinal, comunitaria y de pequeña cuantía.
- Procesos de sensibilización de funcionarios de trato directo por medio de charlas.
- Traspaso de perfiles de cargos del PGCL y de las competencias de cada uno de éstos.
- Asistencia para la configuración de equipos de trabajo.
- Generación de procesos que se ajusten al modelo que la Municipalidad logre levantar para la intervención de conflictos vecinales, comunitario y de pequeña cuantía.
- Traspaso de manuales y protocolos de atención diseñados e implementados para el PGCL.
- Transferencia del Sistema Informático Vecinal (SIV)<sup>1</sup>, el cual fue desarrollado con la siguiente tecnología:
  - Lenguajes de programación: JAVA 1.6; Framework Struts 2; Framework Bootstrap para la capa de presentación; Jasper Report para los reportes del sistema
  - Base de datos: MySQL 5.5

**TERCERO:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete, además de los productos referidos en la cláusula anterior, a prestar asistencia técnica para la fase de ejecución de la oficina o proyecto que instale la Municipalidad de Retiro, y así pueda ser desarrollado de manera adecuada a la intervención de los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía que demanda la comunidad.

<sup>1</sup> Sistema diseñado e implementado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para apoyar la gestión de casos del Programa de Gestión de Conflictos Locales.



La asistencia se extenderá por un año, a contar de la fecha de suscripción de este Acuerdo, siempre que se mantenga la vigencia de la oficina, o proyecto, o Unidad de Justicia Vecinal, o Centro de Mediación Vecinal o Comunitario.

La asistencia técnica consistirá:

- Contribuir en las modificaciones a los manuales y protocolos, para ajustarlo a las necesidades que se vayan levantando de la fase de ejecución.
- Contribuir a levantar nudos críticos de los procesos, en virtud de las observaciones e insumos que la municipalidad le entregue para estos efectos a la Cartera de Justicia.
- Entrega continua de capacitaciones según las necesidades que se levanten en la fase de ejecución del proyecto.
- Soporte técnicos para consultas ante situaciones cotidianas que se susciten en la fase de operación del proyecto, para esto existirá una contraparte técnica permanente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a quién se dirigirán las consultas sobre ejecución del programa, buenas prácticas en labores de cada perfil, mediación, labores de difusión, etc.

**CUARTO:** Por su parte, la Municipalidad se compromete a levantar una Unidad de Justicia Vecinal, o Centro de Mediación Vecinal o Comunitario, permitiendo que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda conocer los resultados de las mediaciones, conciliaciones, derivaciones, juicios arbitrales, y cualquier otra vía de resolución de controversia.

Asimismo, la Municipalidad se compromete en caso que adopte el Sistema Informático Vecinal (SIV) u otro distinto, cuyo desarrollo se haya elaborado en base al SIV, adjudicar un usuario administrador a esta Cartera de Justicia.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a permitir que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda realizar seguimientos a los casos que se ingresen a la Unidad de Justicia Vecinal o Centro de Mediación.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá plena validez y vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes. Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la resolución aprobatoria de este convenio para su archivo.

**SÉPTIMO:** El convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, por cualquier causa, mediante aviso escrito y expedido por carta certificada con a lo menos sesenta días de antelación a la fecha que se propone.

**OCTAVO:** Las partes que suscriben el presente Acuerdo convienen mantener durante el tiempo que esté vigente la asistencia técnica una continua y coordinada comunicación con la finalidad de concretar las acciones referidas en la cláusula cuarta y quinta.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo de Colaboración no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra producto de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMO:** La personería del Alcalde **Rodrigo Ramírez Parra**, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región del Maule, y Decreto Alcaldicio N° 1.488, del 06 de diciembre de 2016. Por su parte, el nombramiento del señor **Nicolás Mena Letelier**, como Subsecretario de Justicia se encuentra en Decreto Supremo N° 872 de 26 de octubre de 2016, tomado de razón el 24 de noviembre de 2016 por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO PRIMERO:** Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

El presente Acuerdo se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas ilegibles."



2° DÉJASE CONSTANCIA que el mencionado convenio, aprobado por este acto, no genera gastos imputables al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3°- DÉJASE CONSTANCIA, que en el considerando B) del Acuerdo de Colaboración que mediante este Decreto se aprueba, se consigna errónea referencia a la fecha de promulgación y publicación del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2016 de este Ministerio. En efecto, el mencionado Decreto fue promulgado el 2 de diciembre de 2016, y publicado el 31 de enero de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JAIME CAMPOS QUIROGA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente:

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL



NICOLAS MENA LETELIER  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Distribución:

- I. Municipalidad de Retiro.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Unidad de Coordinación y Estudios.
- Unidad de Fiscalía.
- Seremi de Justicia y Derechos Humanos Séptima Región del Maule.
- Departamento de Presupuesto y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones, de Justicia y Derechos Humanos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO,

20 ABR. 2018

JAIME CAMPOS SANHUEZA  
Oficial de Partes  
Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos



**ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En la ciudad de Talca, Chile, a 30 de junio de 2017 comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por el Alcalde señor **Rodrigo Ramírez Parra**, Rol Único Nacional N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en Av. Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, en adelante "**la Municipalidad**"; y, por la otra, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Subsecretario de Justicia señor **Nicolás Mena Letelier**, ambos con domicilio en calle Morandé N° 107, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Ministerio**", quienes acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

- A) Que, conforme al artículo 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los ministerios son órganos de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, debiendo, para tales efectos, proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector.
- B) Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del marco de sus atribuciones legales, se rige por su Ley Orgánica cuyo texto refundido, coordinado, y sistematizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 publicado con fecha 2 de diciembre de 2016 y promulgada el 31 de enero de 2017, que establece en su artículo 2 letras a), b), e) y j), que a esta Cartera de Estado le corresponde: "a) Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime pertinentes"; "b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Presidente de la República en las materias relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. En ejercicio de esta función, le corresponderá realizar el estudio crítico de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y proponer al Presidente de la República las reformas que en tal sentido estime pertinentes"; "e) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, dentro del ámbito de sus competencias"; "j) Atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia".
- C) Que, a su turno, la Municipalidad, regulada por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en el inciso segundo del artículo 1° que las "municipalidades

son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

- D) Que, en el marco de la ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales, se ha podido constatar que es necesario promover iniciativas, dentro de las cuales se encuentran aquellas de índole locales, para contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las personas y comunidades, por medio del establecimiento de distintos mecanismos de resolución de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía.
- E) Que, atendido lo anterior, las partes del presente Acuerdo de Colaboración han convenido trabajar conjuntamente, para establecer un Piloto de Unidad de Justicia Vecinal o Centro de Justicia Vecinal o Comunitaria en la comuna respectiva al amparo de la I. Municipalidad y en coordinación con los distintos servicios locales, en especial el Tribunal o Tribunales de Policía Local de la comuna.

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan otorgarse recíproca colaboración y cooperación, con miras a desarrollar una oficina que se aboque a los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, por medio de distintos mecanismos o vías de solución, en favor de los vecinos de la comuna de la comuna de Retiro.

**SEGUNDO:** En el marco de este Acuerdo de Colaboración el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a transferir los conocimientos técnicos-administrativos sobre el modelo de intervención de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, en base a la experiencia que ha tenido esta Cartera de Justicia en el diseño, implementación y ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales (PGCL), consistentes en:

- Traspaso de conocimiento sobre mediación y conciliación en conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía.
- Traspaso de conocimiento en resolución de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, en procedimiento arbitral.
- Formación de distintos profesionales en temáticas relacionadas con la conflictividad vecinal, comunitaria y de pequeña cuantía.
- Procesos de sensibilización de funcionarios de trato directo por medio de charlas.
- Traspaso de perfiles de cargos del PGCL y de las competencias de cada uno de éstos.
- Asistencia para la configuración de equipos de trabajo.
- Generación de procesos que se ajusten al modelo que la Municipalidad logre levantar para la intervención de conflictos vecinales, comunitario y de pequeña cuantía.
- Traspaso de manuales y protocolos de atención diseñados e implementados para el PGCL.
- Transferencia del Sistema Informático Vecinal (SIV)<sup>1</sup>, el cual fue desarrollado con la siguiente tecnología:
  - Lenguajes de programación: JAVA 1.6; Framework Struts 2; Framework Bootstrap para la capa de presentación; Jasper Report para los reportes del sistema
  - Base de datos: MySQL 5.5

---

<sup>1</sup> Sistema diseñado e implementado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para apoyar la gestión de casos del Programa de Gestión de Conflictos Locales.



**TERCERO:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete, además de los productos referidos en la cláusula anterior, a prestar asistencia técnica para la fase de ejecución de la oficina o proyecto que instale la Municipalidad de Retiro, y así pueda ser desarrollado de manera adecuada a la intervención de los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía que demanda la comunidad.

La asistencia se extenderá por un año, a contar de la fecha de suscripción de este Acuerdo, siempre que se mantenga la vigencia de la oficina, o proyecto, o Unidad de Justicia Vecinal, o Centro de Mediación Vecinal o Comunitario.

La asistencia técnica consistirá:

- Contribuir en las modificaciones a los manuales y protocolos, para ajustarlo a las necesidades que se vayan levantando de la fase de ejecución.
- Contribuir a levantar nudos críticos de los procesos, en virtud de las observaciones e insumos que la municipalidad le entregue para estos efectos a la Cartera de Justicia.
- Entrega continua de capacitaciones según las necesidades que se levanten en la fase de ejecución del proyecto.
- Soporte técnicos para consultas ante situaciones cotidianas que se susciten en la fase de operación del proyecto, para esto existirá una contraparte técnica permanente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a quién se dirigirán las consultas sobre ejecución del programa, buenas prácticas en labores de cada perfil, mediación, labores de difusión, etc.

**CUARTO:** Por su parte, la Municipalidad se compromete a levantar una Unidad de Justicia Vecinal, o Centro de Mediación Vecinal o Comunitario, permitiendo que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda conocer los resultados de las mediaciones, conciliaciones, derivaciones, juicios arbitrales, y cualquier otra vía de resolución de controversia.

Asimismo, la Municipalidad se compromete en caso que adopte el Sistema Informático Vecinal (SIV) u otro distinto, cuyo desarrollo se haya elaborado en base al SIV, adjudicar un usuario administrador a esta Cartera de Justicia.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a permitir que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda realizar seguimientos a los casos que se ingresen a la Unidad de Justicia Vecinal o Centro de Mediación.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá plena validez y vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes. Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la resolución aprobatoria de este convenio para su archivo.

**SEPTIMO:** El convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, por cualquier causa, mediante aviso escrito y expedido por carta certificada con a lo menos sesenta días de antelación a la fecha que se propone.

**OCTAVO:** Las partes que suscriben el presente Acuerdo convienen mantener durante el tiempo que esté vigente la asistencia técnica una continua y coordinada comunicación con la finalidad de concretar las acciones referidas en la cláusula cuarta y quinta.



**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo de Colaboración no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra producto de este acuerdo de voluntades.

**DECIMO:** La personería del Alcalde **Rodrigo Ramírez Parra**, para representa a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región del Maule, y Decreto Alcaldicio N° 1.488, del 06 de diciembre de 2016. Por su parte, el nombramiento del señor **Nicolás Mena Letelier**, como Subsecretario de Justicia se encuentra en Decreto Supremo N° 872 de 26 de octubre de 2016, tomado de razón el 24 de noviembre de 2016 por la Contraloría General de la República.

**DECIMO PRIMERO:** Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

El presente Acuerdo se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

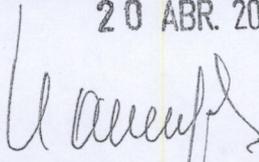


**NICOLÁS MENA LETELIER**  
Subsecretario de  
Justicia

**RODRIGO RAMÍREZ PARRA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Retiro

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO

20 ABR. 2018

  
**JAIME CAMPOS SANHUEZA**  
Oficial de Partes  
Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos